



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DEL**

**193**

**14 MAY 2024**

**“Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad”**

**EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales señalado en el artículo 19 del Decreto Ley 1795 de 2000 y la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses, generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, describe los contratos de prestación de servicios, como *“los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”*

Que la Dirección de Sanidad con base en la Ley 1164 de 2007 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”* tiene por objeto conforme el artículo 1 *“establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos”* y el Decreto 860 de 2008 *“Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del talento humano en salud”*, entendiéndose por Talento Humano en Salud todo aquel personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Que se establecen como principios generales en materia de Talento Humano, el de equidad, solidaridad, calidad, ética, integridad, concertación, unidad y efectividad, debiendo caracterizarse en la formación y el desempeño por el logro de los mejores beneficios en la atención y mejoramiento de la salud de los usuarios de los servicios.

*Handwritten signature and initials*

Que la Ley 2043 del 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece "mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título."

Que de conformidad con el Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" artículo 19 literal b) "Administrar el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" en concordancia con el Decreto 113 de 2022 artículo 9 numeral 6, la Dirección de Sanidad tiene dentro de sus funciones: "Administrar y supervisar la gestión del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados".

Que en los eventos previstos en la ley, se aplicará lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que establece:

*"PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

*PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", establece para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

Que en atención a lo establecido en el artículo 1 el cual establece el Directorio, Portafolio de Servicios y Capacidad Instalada de la Resolución 435 de 2023 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se actualiza el Directorio y Portafolio de Servicios de las Unidades Prestadoras de Salud, Hospital Central y Grupos Funcionales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN" establece la complejidad según las necesidades del servicio de salud calificado ya que cuenta con Establecimientos de Sanidad Policial de nivel Baja, Medio y Alta requiriendo los profesionales de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"

puntos por factor, compuesta por dos fases, en la primera se evaluó los factores (escasez de profesionales de la salud, experiencia profesional requerida, servicios críticos, impacto presupuestal y pertinencia de la red externa), en la segunda, se realizó un análisis comparativo y detallado de los valores con que se contrata profesionales de la salud a través de contratación por eventos y tercerizados.

Que el Jefe Grupo Planeación mediante comunicación oficial GS-2024-016106-DISAN de 2024 establece desde el punto de vista presupuestal certifica la disponibilidad del recurso para el incremento de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que celebre la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que mediante ACTA - 001664 - SUSAN-GUTAH de 2024 una vez presentada la propuesta se concretan los valores para el incremento de honorarios del personal contratado por prestación de servicios y apoyo a la gestión teniendo en cuenta los porcentajes diferenciados frente a los promedios de los pagos de las entidades referenciadas, la metodología de puntos por factor el cual es recomendado por la Secretaría Técnica permanente ejercida por la Oficina Internacional de Trabajo en la guía "Promoción de la igualdad salarial por medio de la evaluación no sexista de los empleos" como también los valores de la hora mes pagados por los contratos tercerizados sin intermediación sumando a estos el IPC del 2023 el cual se emplea de base para el incremento de los médicos especialistas I y II, definiendo a través de una curva, los honorarios para el personal asistencial del Hospital Central y administrativo y asistencial del nivel país.

Que el Grupo Financiero del Área Logística y Financiera de la Dirección de Sanidad emitió comunicado oficial número GS-2024-028972-DISAN de 2024 donde se detalla un análisis financiero exhaustivo sobre los diferentes gastos de personal el cual incluye los pagos de nómina de planta, la resolución de honorarios de los contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión, así como los contratos tercerizados que abarcan eventos y cooperativas, la principal preocupación que se desprende del comunicado es el crecimiento en la modalidad de contratación por evento, el modelo de contratación por evento, según el análisis presentado, plantea un riesgo financiero significativo para institución, la tendencia al crecimiento observado en este tipo de contrataciones sugiere que, de mantenerse el ritmo actual, para finales del año 2024, los costos asociados superarán el presupuesto asignado para los gastos de personal de nómina, este escenario pone en evidencia la necesidad urgente de revisar y replantear las estrategias de contratación y gestión del personal de la Dirección de Sanidad para evitar una situación financiera insostenible.

Que el Área Gestión Prestación Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad mediante comunicación oficial número GS-2024-029076-DISAN de 2024, envía la relación de los servicios donde el Hospital Central se distingue de otros establecimientos de sanidad del nivel país por ofertar una gama de servicios especializados y de alta complejidad, lo cual justifica la proyección de incremento de los honorarios para los contratos por prestación de servicios y de apoyo a la gestión asistencial diferenciados.

Que el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad junto con el Hospital Central mediante comunicado oficial número GS-2024-030099-DISAN de 2024 envía el Informe soporte de la propuesta de incremento para los valores mensuales de los Honorarios por prestación de servicio y apoyo a la gestión, además de establecer la formación académica y los tiempos de experiencia como requisitos mínimos diferenciados para los contratos asistenciales del Hospital Central, administrativos y asistenciales del nivel país de la Dirección de Sanidad.

Que el Área Logística y Financiera de la Dirección de Sanidad mediante comunicación oficial número GS-2024-030972-DISAN de 2024 certifica que cuenta con los recursos presupuestales requeridos para atender los incrementos para los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión a partir del 1 de junio de 2024.

salud para cumplir su misionalidad la cual es planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud, por medio del aseguramiento la administración, y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, por lo que no se tienen los suficientes cargos en planta para cubrir la demanda, ni los pagos por honorarios de contratación por prestación de servicios y de apoyo a la gestión para las diferentes especialidades y subespecialidades que escasean en el mercado laboral, haciéndose necesario contratar por prestación de servicios profesionales a unos honorarios que superan la remuneración mensual del señor Director de Sanidad.

Que mediante las Resoluciones números 300 de 2022 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los Contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad" se realizó un incremento de los honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y 048 de 2023 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 300 del 24 de junio de 2022 'Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los Contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad'" se realizó modificación del artículo 2 de la Resolución 300 de 2022.

Que mediante Resolución No. 0579 de 2024 el señor Director General de la Policía Nacional, delegó, entre otros, en el Director de Sanidad la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante comunicación oficial GS-2024-004176-DISAN de 2024 el señor Subdirector de Sanidad solicita "...proyectar la actualización de la Resolución 300 de 2022 y 48 de 2023 conforme a los incrementos del IPC de la vigencia 2024 autorizada por el gobierno nacional realizando los cálculos correspondientes que permitan que la totalidad de cargos incluidos estén por encima del valor del SMMLV en la presente anualidad, teniendo en cuenta el descuento de valores del pago que hacen los contratistas por concepto Pago de aportes parafiscales."

Que mediante comunicación oficial GS-2024-005866-DISAN de 2024, el Grupo Asuntos Jurídicos de la Dirección de Sanidad conceptúa que "...desde el punto de vista jurídico, es posible fijar honorarios especiales a los profesionales de la salud que prestan sus servicios en el Hospital Central de Policía, siempre y cuando existan estudios técnicos que soporten la discriminación de honorarios, entre los profesionales que prestan sus servicios en establecimientos de salud de III y IV nivel de complejidad, respecto los de I y II Nivel..."

Que mediante comunicación oficial GS-2024-008401-DISAN de 2024, el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad presentó informe de la referenciación de los honorarios que paga el mercado laboral en las instituciones del sector público y privado, para la totalidad de las denominaciones de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que mediante comunicación oficial GS-2024-014090-DISAN de 2024, el señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional solicita el ajuste de los valores de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, fundamentado en las novedades significativas que afectan directamente la calidad y oportunidad en la oferta de los servicios de salud, entre las principales preocupaciones se destaca la atención no oportuna, situación que incrementa considerablemente el riesgo de ocurrencia de eventos adversos asociados a la atención en salud, estos eventos adversos no solo comprometen la seguridad y bienestar de los pacientes, sino que también pueden tener un impacto negativo en la eficiencia operacional, de igual manera mediante comunicación oficial GS-2024-019180-DISAN de 2024, envía propuesta formal de incremento de honorarios para los contratistas asistenciales de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en el cual se justifica dicho incremento, adicionalmente con el comunicado oficial GS-2024-029444-DISAN de 2024, soportan los valores a incrementar desarrollando una metodología denominada

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ha implementado una política a través de la expedición de resoluciones en materia de honorarios que persigue un equilibrio justo entre la compensación económica y la calidad del servicio prestado, este enfoque se centra en asegurar que los contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión, no solo sean competitivos en el área de la salud, sino que también reflejen de manera justa el esfuerzo y la dedicación, la independencia de los prestadores de servicios es un valor fundamental en este marco, reconociendo su autonomía y la necesidad de una remuneración que compense la prestación del servicio desarrollado profesionalmente calificado.

Que en mérito de lo expuesto, el Director de Sanidad de la Policía Nacional

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial para la contratación por Prestación de Servicios y apoyo a la gestión del Hospital Central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No.	Denominación	Requisitos Mínimos
1	Médico Especialista I	Título Universitario: Médico Especialista derivada de otra especialidad asociada (Subespecialidad médica clínica, diagnóstica o quirúrgica).
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres presencial tiempo completo diurno, independiente del tiempo de la primera especialidad. Título autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
		Experiencia Específica: Mínimo Doce, (12), meses
2	Médico Especialista II	Título Universitario: Médico Especialista
		Postgrado: Mínimo seis (6) semestres presencial tiempo completo.
		Experiencia Específica: Mínimo Ocho, (8), meses
3	Médico General Asistencial	Título Universitario: Médico General
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Ocho, (8), meses
4	Odontólogo Especialista I	Título Universitario: Odontólogo Especialista en cirugía oral y maxilofacial.
		Postgrado: Mínimo ocho (8) semestres presenciales.
		Experiencia Específica: Mínimo Dieciocho, (18), meses
5	Odontólogo Especialista II	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo cuatro (4) semestres
		Experiencia Específica: Mínimo Dieciocho, (18), meses
6	Odontólogo General Asistencial	Título: Universitario.
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Seis, (6), meses
7	Profesional Especializado Asistencial	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres presenciales tiempo Parcial.
		Experiencia Específica: Mínimo Doce, (12), meses.
8	Profesional Universitario Asistencial	Título: Universitario.
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Doce, (12), meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS).

No.	Denominación	Requisitos Mínimos
9	Enfermero Profesional Especialista Asistencial	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres presenciales en temas de carácter asistencial en salud.
		Experiencia Específica: Mínimo Doce, (12), meses.
10	Enfermero Profesional Universitario Asistencial	Título Universitario: Enfermero
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Doce, (12), meses
11	Tecnólogo Asistencial	Título: Tecnólogo.
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Doce, (12), meses
12	Técnico	Título: Técnico.
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Seis, (6), meses
13	Auxiliar	Título: Bachiller y entrenamiento certificado.
		Experiencia Laboral: Mínimo Seis, (6), meses

Experiencia Laboral asistencial o administrativa: se entiende como el tiempo laborado a partir de la obtención del título de la respectiva formación auxiliar, técnica, tecnológica, universitaria o tiempo de ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia Específica: se entiende como el tiempo laborado a partir de la obtención del título del postgrado y en el ejercicio de cargos que tengan iguales o similares actividades a contratar por prestación de servicios profesionales.

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional y/o relacionada adquirida en aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o privado como opción para adquirir el correspondiente título.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

**ARTÍCULO 2°** Fijar los valores de los honorarios para la Contratación por Prestación de Servicios y apoyo a la gestión del personal asistenciales para el Hospital Central Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes (\$)
		Día	Semana	Mes	
1	Médico Especialista I	8	44	190	23.961.461
		6	33	143	17.971.096
		4	22	95	11.980.731
		3	16,5	72	8.985.548
		2	11	48	5.990.365
2	Médico Especialista II	8	44	190	21.877.856
		6	33	143	16.408.392
		4	22	95	10.938.928
		3	16,5	72	8.204.196
		2	11	48	5.469.464

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes (\$)
		Día	Semana	Mes	
3	Médico General	8	44	190	<b>7.016.533</b>
		6	33	143	5.262.400
		4	22	95	3.508.267
4	Odontólogo Especialista I	8	44	190	<b>7.960.620</b>
		6	33	143	5.970.465
		4	22	95	3.980.310
5	Odontólogo Especialista II	8	44	190	<b>6.368.610</b>
		6	33	143	4.776.458
		4	22	95	3.184.305
6	Odontólogo General	8	44	190	<b>4.004.000</b>
		6	33	143	3.003.000
		4	22	95	2.002.000
7	Profesional Especializado Asistencial	8	44	190	<b>4.957.333</b>
		6	33	143	3.718.000
		4	22	95	2.478.667
8	Profesional Universitario Asistencial	8	44	190	<b>4.004.000</b>
		6	33	143	3.003.000
		4	22	95	2.002.000
9	Enfermero Profesional Especialista Asistencial	8	44	190	<b>5.148.000</b>
		6	33	143	3.861.000
		4	22	95	2.574.000
10	Enfermero Profesional Universitario Asistencial	8	44	190	<b>4.385.333</b>
		6	33	143	3.289.000
		4	22	95	2.192.667
11	Tecnólogo Asistencial	8	44	190	<b>3.050.667</b>
		6	33	143	2.288.000
		4	22	95	1.525.333
12	Técnico	8	44	190	<b>2.478.667</b>
		6	33	143	1.859.000
		4	22	95	1.239.334
13	Auxiliar	8	44	190	<b>2.192.667</b>
		6	33	143	1.644.500
		4	22	95	1.096.334

**ARTICULO 3°** Fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por Prestación de Servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No.	Denominación	Requisitos
1	Médico Especialista I	Título Universitario: Médico Especialista derivada de otra especialidad asociada (Subespecialidad médica clínica, diagnóstica o quirúrgica).
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres presencial tiempo completo diurno, independiente del tiempo de la primera especialidad. Título autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
		Experiencia Específica: Mínimo Nueve, (9), meses
2	Médico Especialista II	Título Universitario: Médico Especialista
		Postgrado: Mínimo seis (6) semestres presencial tiempo completo.
		Experiencia Específica: Mínimo Seis, (6), meses
3	Médico Especialista III	Título Universitario: Médico Especialista
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres
		Experiencia Específica: Mínimo Doce, (12), meses
4	Médico General	Título Universitario: Médico General
		Experiencia Laboral: Mínimo Seis, (6), meses

*Handwritten signature and initials.*

5	Odontólogo Especialista I	Título Universitario: Odontólogo Especialista en cirugía oral y maxilofacial.
		Postgrado: Mínimo ocho (8) semestres presenciales.
		Experiencia Específica: Mínimo Doce, (12), meses
6	Odontólogo Especialista II	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo cuatro (4) semestres
		Experiencia Específica: Mínimo Doce, (12), meses
7	Odontólogo Especialista III	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres tiempo parcial.
		Experiencia Específico: Mínimo Doce, (12), meses
8	Odontólogo General	Título: Universitario.
		Experiencia Laboral: Mínimo Seis, (6), meses
9	Profesional Especializado	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres presenciales tiempo Parcial.
		Experiencia Específica: Mínimo Nueve, (9), meses.
10	Profesional Universitario	Título: Universitario.
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Nueve, (9), meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (Inscritas en el RETHUS).
		Experiencia Laboral Administrativo: Mínimo Nueve, (9), meses, después de registrar la profesión; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título.
11	Enfermero Profesional Especialista Asistencial	Título Universitario: Especialista.
		Postgrado: Mínimo dos (2) semestres presenciales en temas de carácter asistencial en salud.
		Experiencia Especifica Asistencial: Mínimo Nueve, (9), meses.
12	Enfermero Profesional Universitario Asistencial	Título Universitario: Enfermero
		Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Nueve, (9), meses
13	Tecnólogo	Título: Tecnólogo
		Experiencia Laboral: Mínimo Nueve, (9), meses
14	Técnico	Título: Técnico.
		Experiencia Laboral: Mínimo Seis, (6), meses
15	Auxiliar	Título: Bachiller y entrenamiento certificado.
		Experiencia Especifica: Mínimo Nueve, (9), meses

**ARTÍCULO 4°** Fijar los valores de los honorarios para la Contratación por Prestación de Servicios y apoyo a la gestión del personal asistenciales y administrativo del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Médico Especialista I	8	44	190	<b>21.565.315</b>
		6	33	143	16.173.986
		4	22	95	10.782.658
		3	16,5	72	8.086.993
		2	11	48	5.391.329
2	Médico Especialista II	8	44	190	<b>19.690.070</b>
		6	33	143	14.767.553
		4	22	95	9.845.035
		3	16,5	72	7.383.776
		2	11	48	4.922.518
3	Médico Especialista III	8	44	190	<b>7.983.580</b>
		6	33	143	5.987.685
		4	22	95	3.991.790
4	Médico General	8	44	190	<b>6.314.880</b>
		6	33	143	4.736.160
		4	22	95	3.157.440

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
5	Odontólogo Especialista I	8	44	190	<b>7.164.558</b>
		6	33	143	5.373.419
		4	22	95	3.582.279
6	Odontólogo Especialista II	8	44	190	<b>5.731.749</b>
		6	33	143	4.298.812
		4	22	95	2.865.875
7	Odontólogo Especialista III	8	44	190	<b>4.957.333</b>
		6	33	143	3.718.000
		4	22	95	2.478.667
8	Odontólogo General	8	44	190	<b>4.004.000</b>
		6	33	143	3.003.000
		4	22	95	2.002.000
9	Profesional Especializado	8	44	190	<b>4.461.600</b>
		6	33	143	3.346.200
		4	22	95	2.230.800
10	Profesional Universitario	8	44	190	<b>3.653.247</b>
		6	33	143	2.739.935
		4	22	95	1.826.623
11	Enfermero Profesional Especialista Asistencial	8	44	190	<b>4.633.200</b>
		6	33	143	3.474.900
		4	22	95	2.316.600
12	Enfermero Profesional Universitario Asistencial	8	44	190	<b>3.946.800</b>
		6	33	143	2.960.100
		4	22	95	1.973.400
13	Tecnólogo	8	44	190	<b>2.745.600</b>
		6	33	143	2.059.200
		4	22	95	1.372.800
14	Técnico	8	44	190	<b>2.478.667</b>
		6	33	143	1.859.000
		4	22	95	1.239.334
15	Auxiliar	8	44	190	<b>2.192.667</b>
		6	33	143	1.644.500
		4	22	95	1.096.334

**ARTÍCULO 5°** Se podrán contratar servicios profesionales con horas de prestación de servicios inferior a las señaladas en los artículos 2, 4 y sus honorarios de forma proporcional, previa justificación del Jefe de Servicio.

**ARTICULO 6°** Previo a la suscripción del contrato el jefe de la dependencia interesada en la contratación, remitirá para aprobación por parte de la Dirección de Sanidad el cálculo y justificación de las necesidades de personal de los procesos asistenciales y administrativos, de acuerdo con la resolución vigente y directrices establecidas, teniendo en cuenta la actualización y ajuste de la información referente a los servicios ofertados y autorizados, capacidad instalada y ubicación de personal por perfiles ocupacionales adscritos de la unidad.

**ARTÍCULO 7°** Los contratos de prestación de servicios profesionales deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", y la Resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 dejando constancia escrita tanto de la experiencia como de la idoneidad del futuro contratista, como también

*cl*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"

de la inexistencia o insuficiencia en la planta de personal de la entidad para cumplir con las actividades a contratar de conformidad con lo señalado en la mencionada norma.

**ARTÍCULO 8°** La presente resolución rige a partir del 1 de junio de 2024, deroga las Resoluciones números 300 de 2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad" y 048 del 14 de febrero de 2023 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 300 de 2022 'Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad'".

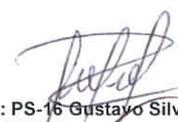
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAY 2024

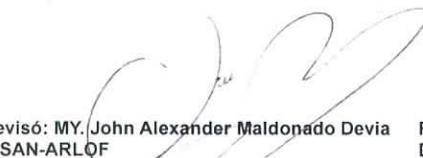


Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**  
Director de Sanidad Policía Nacional

  
Elaboró: IT. Rafael Ricardo Galindo Osorio  
DISAN-GUTAH

  
Elaboró: PS-16 Gustavo Silva Rodriguez  
DISAN-GUTAH

  
Revisó: MY. Sandra Mireya Vargas Vargas  
DISAN-APRES

  
Revisó: MY. John Alexander Maldonado Devia  
DISAN-ARLOF

  
Revisó: TC. Johan Dario Cala Gonzalez  
DISAN-PLANE

  
Revisó: TC. Carolina Jaramillo Villamil  
DISAN-GUTAH

  
Revisó: TC. Ana Milena Maza Samper  
DISAN-ARASI

  
Revisó: AS34. Carmen Lilia Puig Garcia  
DISAN-ASJUR

  
Revisó: GR. Juan Pablo Blanco Sierra  
DISAN-SUSAN (E)

Fecha de elaboración: 07-05-2024  
Ubicación: C: Z:\GUTAH\_2024\PLANEACION\Honorarios\_2024

Calle 44 No 50-51 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5804400 – EXT 7509  
disan.gutah@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACION PUBLICA**